



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

DECRETO

Expediente 1850124R: SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DE YACIMIENTOS

Asunto: Aprobación de Normas específicas de convocatoria de subvenciones para la gestión, mantenimiento, conservación, protección, investigación, puesta en valor y aprovechamiento cultural y turístico de los yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana de la provincia de Cuenca, en el año 2026.

El Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca tiene en proyecto la puesta en marcha de una convocatoria de subvenciones destinadas a promover la creación de nuevos recursos turísticos poniendo en valor los yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana existentes de la provincia de Cuenca.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva (Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del presupuesto y Cap. I, Art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

La finalidad de la convocatoria tiene por objeto financiar, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos derivados de las actuaciones de gestión, mantenimiento, conservación, protección, investigación, puesta en valor y aprovechamiento cultural y turístico de los yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana situados en la provincia de Cuenca.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

En cuanto a la financiación de estas ayudas económicas a que se hace referencia en la presente convocatoria, actualmente existe crédito por importe de 150.000,00 € en la partida 302 942 4620062 del presupuesto ordinario de 2026, “CONVOCATORIA GESTIÓN DE YACIMIENTOS”.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, de fecha 8 de septiembre de 2026, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 18 de septiembre de 2026, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos Nº 2026FL/1261 de fecha 25 de septiembre de 2026, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las normas específicas reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la gestión, mantenimiento, conservación, protección, investigación, puesta en valor y aprovechamiento cultural y turístico de los yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana de la provincia de Cuenca que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 150.000,00 €, en la partida 302 942 4620062 del presupuesto ordinario de 2026, “CONVOCATORIA GESTIÓN DE YACIMIENTOS”.

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio

Expediente 1850124R

Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN VALOR DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE ÉPOCA ROMANA Y PRERROMANA DE LA PROVINCIA DE CUENCA DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2026

Contenido

Expediente 1850124R: SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DE YACIMIENTOS	1
PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE HAN PUBLICADO	4
SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	6
TERCERO.- PERIODO DE EJECUCIÓN	6
CUARTO.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	6
QUINTO.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES	6
SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES	7
SÉPTIMO.- BENEFICIARIOS	8
OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	9
NOVENO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	11
DÉCIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	12
UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	12
DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	12
DECIMOTERCERO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	13
DECIMOCUARTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN	13
DECIMOQUINTO.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES	14
DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN	14
DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	15
DECIMOCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN	16
DECIMONOVENO.- JUSTIFICACIÓN	17
VIGÉSIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN	19
VIGÉSIMO PRIMERO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES	19
VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	19
VIGÉSIMO TERCERO.- MEDIDAS DE GARANTÍAS	20
VIGÉSIMO CUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS	20
VIGÉSIMO QUINTO.- CAUSAS DE REINTEGRO	20
VIGÉSIMO SEXTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES	21
VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO	21





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante, OGRS) aprobada por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por acuerdos del Pleno de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023, se aprueba la convocatoria pública de la concesión de subvenciones a ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) para la gestión y puesta en valor de yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana de la provincia de Cuenca de titularidad y gestión municipal en el año 2026, con arreglo a las siguientes especificaciones:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las normas reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 147 de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de fecha 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y las normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, esta convocatoria se inserta en la línea de ayudas del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto de la Presidencia nº 244, de fecha 5 de febrero de 2024, aprobó definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, el 7 de febrero de 2024; y actualizado para el ejercicio 2026, por Decreto nº 254, de 27 de enero de 2026, (BOP nº 12 de 28 de enero de 2026). Por decreto 4959 de 2 de julio de 2026, se aprueba la III modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el periodo 2024-2026, anualidad 2026, en cuyo Anexo I se incluye la presente subvención (BOP Nº 76 de 6 de julio de 2026).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la provincia.

Asimismo y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos Estratégicos Generales, de conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:

- Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

- Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
- Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio:

- Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello, se apuesta firmemente por su recuperación, conservación y difusión, tanto del material como del inmaterial, y de manera específica por el artístico.
- La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.
- Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.
- Colaboración con el sector privado.
- Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Esta convocatoria se aprueba con pleno respeto a los principios que inspiran el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca, y tiene por objeto dar cumplimiento a los mencionados objetivos estratégicos específicos y generales.

En este sentido, la colaboración financiera de la Diputación de Cuenca con las entidades locales para la gestión y puesta en valor de yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana de la provincia de Cuenca de titularidad municipal contribuye a la realización de los objetivos estratégicos específicos del Plan en tanto que la iniciativa sirve para poner en valor los recursos turísticos (naturales, patrimoniales, monumentales...) de la provincia, que constituyen un factor esencial de dinamización económico y social del territorio y un instrumento útil de lucha contra la despoblación. La convocatoria proporciona a los ayuntamientos la posibilidad de prestar al turista un servicio de mayor calidad, que enriquezca el valor de su visita, coadyuva a fortalecer el producto turístico local y favorece la capacidad de los municipios de crear destinos con mayor atractivo.

Por otro lado, la provincia de Cuenca, que tiene la mayor parte de su patrimonio monumental, artístico, arqueológico y paisajístico en el medio rural, se encuentra especialmente afectada por un grave problema de despoblación. En este contexto, la convocatoria, que ha sido aprobada en aplicación de las competencias que el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga a las Diputaciones, pone de manifiesto el interés y el esfuerzo de la Institución provincial para cooperar activamente en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios, especialmente con aquellos con menos capacidad económica y de gestión. La iniciativa promotora de estas ayudas arranca de esta atribución a las diputaciones para ejecutar acciones que redunden en mejorar las condiciones de vida en los pueblos de la provincia y su convocatoria contribuye a la realización efectiva de los objetivos estratégicos generales del Plan Estratégico de Subvenciones.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto financiar, en régimen de concurrencia competitiva, gastos corrientes directamente vinculados a actuaciones de gestión, mantenimiento, conservación preventiva, protección, difusión, uso cultural y puesta en valor de yacimientos arqueológicos de época romana y prerromana de la provincia de Cuenca de titularidad pública y gestión municipal.

Las actuaciones subvencionables deberán estar orientadas a garantizar la adecuada conservación preventiva y mantenimiento ordinario del patrimonio arqueológico, mejorar las condiciones de visita y uso público, favorecer su conocimiento y difusión, e impulsar su utilización como recurso cultural, educativo y turístico, de conformidad con la normativa vigente en materia de patrimonio histórico.

En ningún caso podrán financiarse con cargo a esta convocatoria inversiones reales ni gastos que, por su naturaleza, deban imputarse presupuestariamente a capítulos de inversión, aun cuando estén relacionados con el yacimiento arqueológico.

Serán objeto de financiación los gastos corrientes vinculados, entre otros, a las siguientes líneas de actuación:

- La conservación preventiva y el mantenimiento ordinario de los bienes arqueológicos y de su entorno inmediato.
- La prevención de riesgos de deterioro y la protección ordinaria del patrimonio.
- La documentación, interpretación y planificación puntual de la gestión del yacimiento.
- La difusión cultural y la promoción turística de carácter anual vinculadas al yacimiento.
- La mejora de las condiciones de visita y uso público mediante actuaciones no estructurales y no inventariables.
- La prestación de servicios de atención al visitante, visitas guiadas, mediación cultural y actividades educativas o divulgativas.

Las actuaciones subvencionadas deberán respetar los criterios de conservación del patrimonio arqueológico y contar, cuando resulte preceptivo, con las autorizaciones establecidas por la normativa de patrimonio histórico de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que se realicen durante la anualidad 2026 y hasta el 31 de octubre de 2027.

CUARTO.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 150.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 302 942 4620062 denominada "CONVOCATORIA GESTIÓN DE YACIMIENTOS" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2026.

QUINTO.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención a conceder a cada proyecto se determinará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso de valoración, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

12 de la convocatoria, comenzando por la solicitud con mayor puntuación y continuando de forma descendente.

El crédito total de la convocatoria se repartirá en dos fases:

- En una primera fase se distribuirá la mitad del crédito total de la convocatoria a partes iguales entre las solicitudes admitidas que superen los 30 puntos, hasta el máximo solicitado o, en su caso, hasta el importe máximo por ayuda previsto en esta convocatoria.
- En una segunda fase se repartirá el crédito sobrante de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada solicitud en la baremación, igualmente hasta el máximo solicitado o, en su caso, hasta el importe máximo por ayuda previsto en esta convocatoria.

En caso de existir crédito remanente, se volverá a realizar el reparto conforme al mecanismo previsto para la segunda fase hasta agotar el crédito total de la convocatoria.

La cuantía de la subvención otorgada será como máximo del 100% del presupuesto total del proyecto/presupuesto aprobado tras su revisión por la Comisión de valoración, estableciéndose un límite máximo por cada solicitud de ayuda de 20.000 euros.

Con objeto de determinar el importe real de los gastos subvencionables, el órgano gestor, tras comprobar y revisar el presupuesto presentado por las entidades solicitantes en la memoria, podrá, de forma motivada, eliminar los conceptos que no se consideren elegibles y reducir aquellas partidas que, según criterio técnico, sean desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención. Si se aplicara esta corrección, se concederá a la entidad solicitante trámite de audiencia para formular alegaciones y aportar la documentación complementaria que entienda oportuna.

En ningún caso la suma de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria y de otras ayudas, ingresos o recursos concurrentes para la misma finalidad podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos gastos de naturaleza corriente que respondan de manera indubitada a la actividad objeto de estas ayudas, sean estrictamente necesarios, se encuentren directamente vinculados al yacimiento arqueológico y se realicen durante el período de ejecución previsto en el artículo 3.

A estos efectos, y dada la finalidad de conservación patrimonial y aprovechamiento cultural y turístico, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros:

1. Gastos de conservación y protección ordinaria: limpieza y desbroce de vegetación; retirada de residuos y elementos degradantes; pequeñas reparaciones y mantenimiento ordinario de cerramientos, vallados y sistemas de protección; mantenimiento de sistemas de vigilancia y seguridad; control de accesos, siempre que se trate de actuaciones de mantenimiento y no de obra nueva.
2. Gastos de puesta en valor y accesibilidad de carácter no inventariable: diseño y renovación de contenidos de señalización interpretativa; actualización de paneles informativos, maquetas didácticas y recursos de interpretación; pequeñas actuaciones de acondicionamiento de senderos o itinerarios sin carácter de obra de inversión; adecuación ligera de miradores o puntos de observación; eliminación de barreras mediante actuaciones no estructurales, siempre que no constituyan inversiones reales.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

En ningún caso se considerará subvencionable la sustitución completa de elementos existentes o la adquisición de piezas nuevas.

3. Gastos de difusión, uso cultural y promoción turística de carácter anual: diseño y edición de material divulgativo; producción de folletos, guías y publicaciones de distribución gratuita; campañas de promoción turística con efectos en el ejercicio; organización de jornadas, conferencias, exposiciones o actividades de divulgación; producción de contenidos audiovisuales; actividades culturales y de dinamización (recreaciones históricas, visitas guiadas, talleres didácticos, actividades educativas, programas de divulgación científica y eventos culturales vinculados al patrimonio arqueológico).
4. Gastos de personal y asistencia técnica: gastos de personal propio de la entidad local adscrito al yacimiento o al punto de información asociado (retribuciones, cuotas de Seguridad Social) en la parte imputable al proyecto; y gastos de asistencia técnica externa para la gestión, promoción, atención al visitante y actividades culturales vinculadas al yacimiento.

En todo caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el artículo 19. Los tributos satisfechos con ocasión de la prestación del servicio tendrán la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando hayan sido efectivamente abonados por la entidad beneficiaria y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedan expresamente excluidos de los gastos subvencionables:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad no vinculados directamente al proyecto.
- Los gastos protocolarios y de representación.
- La adquisición de terrenos o inmuebles.
- Las inversiones no relacionadas directamente con la actividad subvencionada.
- Las inversiones reales y los gastos de naturaleza inventariable o estructural, entre ellos, las restauraciones, consolidaciones estructurales, obras de acondicionamiento, y actuaciones análogas.
- Los estudios y trabajos técnicos, investigaciones, campañas o actuaciones cuyos efectos se proyecten a varios ejercicios y deban considerarse inversión inmaterial conforme a la normativa presupuestaria local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos financieros, recargos, sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se admitirán como subvencionables los gastos que, de acuerdo con el artículo 64 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, tengan la consideración de gastos de inversión.

SÉPTIMO.- BENEFICIARIOS

La convocatoria es aplicable exclusivamente a ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **que sean titulares de yacimientos arqueológicos de época romana o prerromana ubicados en la provincia de Cuenca**, circunstancia que deberá acreditarse mediante nota simple del Registro de la Propiedad, certificación del inventario de bienes de la entidad local o cualquier otro documento público válido en

8





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

derecho, y siempre que la gestión del yacimiento no se encuentre formalmente encomendada a otra Administración.

Salvo en los casos en que la ayuda se solicite por primera vez para abrir al público el yacimiento arqueológico como recurso cultural o turístico, la entidad solicitante deberá acreditar que este cuenta con un sistema de control y contabilización de accesos y que ha permanecido abierto al público, al menos, dos meses al año, en horario de mañana y tarde, preferentemente en el periodo estival, Semana Santa y puentes. En el supuesto de solicitudes destinadas a la apertura al público del yacimiento por primera vez, el proyecto deberá incluir necesariamente la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control y contabilización de accesos que permita medir la evolución del uso turístico del recurso, así como el compromiso de apertura durante el plazo mínimo descrito. No obstante, por motivos debidamente justificados por la entidad interesada, el órgano instructor podrá admitir otros regímenes de apertura, siempre que quede acreditada en el expediente la prestación adecuada del servicio subvencionado.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria.
- No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario, salvo que la compatibilidad venga expresamente prevista y no exista doble financiación del mismo gasto.

A estos efectos, la compatibilidad general con otras subvenciones prevista en el artículo 21 de estas normas no será aplicable cuando se trate de ayudas concedidas por la propia Diputación de Cuenca para el mismo objeto, rigiendo en tal caso la limitación establecida en el párrafo anterior.

- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No haber sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano instructor pueda recabar la información relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en particular, la relativa al estado de corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar en ese caso las certificaciones acreditativas correspondientes.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Medidas de difusión y comunicación





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.

Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es.

2) Uso del logotipo y cartel

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) (<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>)

Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

3) Otras medidas

Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

NOVENO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria. En caso de que una misma entidad registre más de una, se considerará válida únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo establecido, teniéndose por desistidas las restantes solicitudes de esa entidad.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), y seleccionando el trámite "**Solicitud convocatoria subvenciones para la gestión y puesta en valor de yacimientos arqueológicos romanos y prerromanos de la provincia de Cuenca de titularidad municipal**", adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

1. **Modelo de solicitud (Anexo I)** cumplimentada y firmada por el representante de la Entidad Local de la Provincia o de las Entidades Locales, que presenten un proyecto común, que esté autorizado para ello. Se genera automáticamente al realizar el trámite de solicitud abierto en la Sede Electrónica.
2. **Memoria explicativa del proyecto**, que incluya cuanta información se considere oportuna a efectos de la valoración de la solicitud según los criterios establecidos en el artículo 12, incluyendo, en todo caso, la descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda y presupuesto detallado de los gastos objeto del proyecto.
3. Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente la Entidad Local para las actividades subvencionables. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.
4. **Nota simple del Registro de la Propiedad o Certificado de Inventario de Bienes Municipales firmado por el secretario del Ayuntamiento que acredite que el yacimiento arqueológico es propiedad municipal.**
5. **Certificación/declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.**
6. Certificado del/de la titular de la Secretaría-Intervención que dé fe de:
 - a. Que el yacimiento arqueológico permanece abierto al público un mínimo de dos meses al año, con indicación de su horario y régimen de apertura.
 - b. Que el yacimiento cuenta ya con un sistema de control y contabilización de accesos, salvo que el proyecto para el que se solicite la subvención contemple su implantación.
 - c. Que el yacimiento arqueológico es de titularidad municipal.
 - d. Que la gestión del yacimiento corresponde al ayuntamiento.
7. **Ficha de tercero**, según modelo de la Diputación Provincial de Cuenca. La ficha de tercero solo debe aportarse en aquellos casos en que la entidad solicitante no tenga operativa con la Diputación una cuenta para el ingreso de la subvención, o en el caso de que desee modificar otra que se encuentre en vigor.

La documentación que ya obre en poder de la Diputación podrá no aportarse, siempre que se indique el expediente en el que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de la convocatoria.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

Los datos personales facilitados serán tratados por la Diputación Provincial de Cuenca con la finalidad de tramitar y gestionar la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos en los términos establecidos en la sede electrónica.

DÉCIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo, por tanto, los sábados, los domingos y los declarados festivos, al ser inhábiles como señala el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se concederán a los ayuntamientos y EATIM que, habiendo presentado solicitud en plazo, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria en el momento de dictarse la resolución.

La entidad solicitante deberá aportar de forma obligatoria una **MEMORIA EXPLICATIVA** estructurada, con una extensión máxima de 20 páginas incluida portada, de manera que permita valorar los siguientes extremos, hasta un total de 75 puntos:

- Valor patrimonial y singularidad del yacimiento (hasta 25 puntos). Se valorará la declaración como Bien de Interés Cultural, la inclusión en inventarios o catálogos patrimoniales, la relevancia científica o arqueológica y la singularidad del recurso dentro del patrimonio arqueológico provincial, de acuerdo con la siguiente tabla:
 - Yacimiento declarado Bien de Interés Cultural: 25 puntos.
 - Yacimiento con relevancia patrimonial acreditada a nivel provincial o supramunicipal: 15 puntos.
 - Yacimiento de interés local con algún tipo de protección jurídica reconocida a nivel local: 5 puntos.
 - Yacimiento sin ningún tipo de protección patrimonial. 0 puntos.
- Calidad técnica y coherencia del proyecto (hasta 25 puntos). Se valorará la claridad de objetivos, la adecuación de las actuaciones propuestas, el cronograma, la metodología, la coherencia del presupuesto y la viabilidad de ejecución dentro del período subvencionable.
 - Proyecto bien estructurado, con metodología clara, cronograma realista y presupuesto coherente: 25 puntos.
 - Proyecto correctamente planteado, aunque con aspectos mejorables: 15 puntos.
 - Proyecto escasamente definido o con carencias metodológicas, presupuestarias o de

12





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

planificación: 5 puntos.

- Impacto cultural, educativo y turístico; viabilidad y sostenibilidad anual (hasta 25 puntos). Se valorará la mejora prevista de la experiencia de visita, la programación de actividades educativas o divulgativas, la integración en rutas culturales o turísticas y la existencia de un planteamiento de gestión anual viable y sostenible.
 - Proyecto con alta capacidad de atracción de visitantes y sólido programa cultural o didáctico: 25 puntos.
 - Proyecto con capacidad media de puesta en valor del recurso y de generación de visitas: 15 puntos.
 - Proyecto con bajo impacto cultural, educativo o turístico: 5 puntos.

Una vez aplicados los criterios anteriores, **serán desestimadas en todo caso las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos**. La obtención de dicha puntuación mínima determinará únicamente la condición de solicitud elegible, quedando la concesión de la subvención supeditada al orden de prelación establecido y a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Las solicitudes admitidas se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate, tendrá preferencia la entidad con menor población.

DECIMOTERCERO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

DECIMOCUARTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la diputada del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, que ejercerá de presidenta, el jefe de Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, y el jefe de Sección de Turismo y Ferias, que actuará de secretario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que,





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

DECIMOQUINTO.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones inicialmente previstos al importe de la subvención propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La reformulación deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes normas, y no podrá suponer una modificación sustancial de la solicitud inicialmente presentada.

La reformulación deberá ser aceptada expresamente por la persona o entidad solicitante y, en su caso, aprobada por el órgano concedente. Una vez aprobada, la solicitud reformulada será la que determine los compromisos asumidos por la persona o entidad beneficiaria y servirá de referencia para la ejecución y justificación de la subvención concedida.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN

1. El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados desde el último día de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

DECIMOCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza expresamente a las entidades beneficiarias a subcontratar con cargo a la subvención concedida hasta el 100% de la actividad subvencionada. Esta autorización se motiva en las especiales características de la actividad subvencionada y de las entidades beneficiarias —ayuntamientos y EATIM de la provincia de Cuenca con población inferior a 1.750 habitantes—, que por su limitada capacidad técnica, material y de personal no disponen, con carácter general, de medios propios idóneos para la ejecución directa de actuaciones que requieren cualificación especializada (documentación y estudios arqueológicos, fotogrametría y escaneado 3D, mediación cultural, atención al visitante y asistencia técnica), resultando la subcontratación el instrumento más eficaz para garantizar la adecuada gestión y puesta en valor de los yacimientos.

De conformidad con el artículo 29.3.b) de la LGS, la autorización para subcontratar en los porcentajes que superen el 20% del importe de la subvención y los 60.000 euros se entiende otorgada mediante la presente convocatoria, sin que resulte necesaria solicitud de autorización expresa adicional por parte de la entidad beneficiaria para cada contrato, sin perjuicio de la obligación de que el contrato se formalice por escrito y se acredite documentalmente en la fase de justificación.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

En todo caso, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 29.7 de la LGS, ni con personas o entidades vinculadas al beneficiario salvo que concurran las circunstancias previstas en dicho precepto y se obtenga la autorización expresa del órgano concedente, que en este último supuesto sí deberá solicitarse de forma individualizada.

Asimismo, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

DECIMONOVENO.- JUSTIFICACIÓN

1. Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, **procediéndose al pago de los gastos ejecutados y justificados hasta el importe máximo concedido según resolución.**

Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones para la gestión y puesta en valor de yacimientos arqueológicos de la provincia de Cuenca".

2. Documentación

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Formulario electrónico** de justificación (Anexo II-III).
- Fichero Excel con relación de facturas y los justificantes de gastos** que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la Sede Electrónica.
- Fichero PDF resultante** de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- Facturas y documentos de valor probatorio**, equivalente al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosadas a fin de poder asociarlas a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se desarrollarán al dorso del importe que corresponda al trabajador afectado, con la indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

En los documentos justificativos que contengan retención de IRPF, deberá aportarse el modelo 111 de la Agencia Tributaria acreditativo del ingreso de las retenciones practicadas.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

e) **Documento acreditativo del pago de las facturas presentadas** que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

f) Memoria de la actuación realizada con evidencia gráfica que demuestre que se ha dado difusión y publicidad a la subvención recibida por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en cumplimiento de las medidas de difusión y comunicación que se recogen en el artículo 8.1 de estas normas.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro íntegro de la subvención concedida, en los términos del artículo 25.c) de estas normas, previo el correspondiente trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico

3. Plazo de justificación

El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas finaliza transcurrido un mes desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, el 30 de noviembre de 2027.

4. Lugar de presentación

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 19.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca, y se





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

VIGÉSIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

VIGÉSIMO PRIMERO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se autoriza el pago anticipado de la subvención concedida, con carácter previo a su justificación, en atención a la naturaleza pública de las entidades beneficiarias y a su finalidad de fomento de servicios y actividades de interés público.

El pago anticipado se realizará por el 100% del importe de la subvención concedida en la resolución definitiva, una vez aceptada esta por la entidad beneficiaria, sin que resulte exigible la constitución de garantía alguna, conforme a la exoneración prevista en el artículo 23 de estas normas.

El pago anticipado tendrá la consideración de entrega a cuenta, sujeta a la posterior justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, en los términos y plazos establecidos en el artículo 19 de estas normas. La falta de justificación en plazo, así como la justificación de un importe de gasto inferior al anticipado, determinará la procedencia del reintegro total o parcial de las cantidades no justificadas, incrementadas con el interés de demora correspondiente, calculado desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente la justificación de otra subvención una vez expirado el plazo para hacerlo, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

VIGÉSIMO TERCERO.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades beneficiarias de esta convocatoria, al tratarse de Administraciones públicas (ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio), supuesto expresamente exceptuado de dicha obligación conforme al citado precepto y al artículo 42.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

VIGÉSIMO CUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

El incumplimiento total o parcial de las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 8.1 de estas normas, incluida la falta de inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en los términos exigidos, dará lugar al reintegro íntegro de la totalidad de la subvención concedida, en los términos del artículo 25.c) de estas normas, sin perjuicio de la previa audiencia a la entidad beneficiaria en el correspondiente expediente de reintegro.

VIGÉSIMO QUINTO.- CAUSAS DE REINTEGRO

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 7º y 8º de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGRS que son objeto de aplicación, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
28/09/2026



NIF: P1600000B

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

VIGÉSIMO SEXTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2012 y modificada por acuerdos del Pleno de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

